

# Bajo las alas del poder: gracias, mercedes y privilegios de los reyes españoles a los jerónimos cordobeses durante el antiguo régimen\*

SOLEDAD GÓMEZ NAVARRO  
Universidad de Córdoba

Under the wings of power. Graces, “Mercedes” and Privileges granted by the Spanish Kings to the Cordovans Jeromes during the Old Regime

## RESUMEN

*Este trabajo analiza la amplia y diversa gama de magnanimidades que los jerónimos cordobeses recibieron de la Corona española, desde su fundación hasta casi su extinción, y para su instalación, mantenimiento y engrandecimiento, como protección del poder político a ciertas fundaciones religiosas y ocasión de relación Iglesia-Estado. Sin duda ambas acciones se mostraron singularmente significativas en la orden jerónima, consabido especial centro y objeto de los desvelos e intereses de la Monarquía Hispánica. Aún ignota aquella de forma monográfica para el caso de Córdoba —de ello precisamente me ocupo desde hace algún tiempo, comenzando por la edición crítica de su rica documentación—, esta aportación es, pues, clara contribución científica a su conocimiento durante la época Moderna por la novedad y naturaleza de su información. El estudio del soporte heurístico en que dicha protección se manifiesta, así como los elementos fundamentales de ésta misma, constituyen las dos partes de esta elaboración.*

## ABSTRACT

*This paper analyzes the broad and diverse range of magnanimity that the Jeromes Cordoba received from the Spanish Crown since its inception to near extinction, and for installation, maintenance and enhancement, and protection of political power and time certain religious foundations of relationship Church and State. No doubt both actions were especially significant in order jerónima, especially well-known center and to the cares and concerns of the Hispanic Monarchy. Even so unknown former monograph for the case of Córdoba —I deal with precisely this for some time, beginning with the critical edition of his rich documentation—, this contribution is therefore clear scientific contribution to their knowledge during the modern era novelty and nature of your information. The study of heuristic support where such protection is manifest, and the key elements of the same, are the two parts of this development.*

---

\* Este trabajo ha sido realizado en el contexto del Proyecto de Investigación HUM2007-65003-C02-01/HIST (CO.MA.VE.: *Las Cortes de Madrid y Versalles durante la Guerra de Sucesión a la Corona española*), dirigido por el profesor José Manuel de Bernardo Ares y financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y PGE (Presupuesto General del Estado).

## PALABRAS CLAVE KEY WORDS

*Historia de la Iglesia, España Moderna, órdenes regulares, jerónimos, protección.*

*Church History, Modern Spain, regular ordes, Jeromes, protection.*

Parte de mi actual línea de investigación centrada en el estudio de la Iglesia en la España Moderna como institución social y de poder, y en la que primordialmente me he ocupado del monacato femenino y del clero regular masculino<sup>1</sup>, y, en éste último, ahora de los jerónimos cordobeses de manera integral, al faltar un estudio específico *ad hoc*<sup>2</sup>, este trabajo pretende mostrar la ocasión que ciertas fundaciones eclesíásticas brindan de relación e interrelación entre la Iglesia y el Estado, en forma de todo tipo de gracias, mercedes y privilegios, a través del caso concreto de los jerónimos cordobeses, pero con dimensión general y global, por lo que existe clara contribución científica al conocimiento de la orden jerónima cordobesa durante la época Moderna por la peculiaridad de su enfoque y la novedad de su conteni-

<sup>1</sup> «El franciscanismo cordobés en el Catastro de Ensenada: Bases económicas. Patrimonio inmobiliario urbano. Aportación a su conocimiento», en: PELÁEZ DEL ROSAL, M. (dir.): *El Franciscanismo en Andalucía. Conferencias del IV Curso de Verano «San Francisco en la Cultura Andaluza e Hispanoamericana»*, Córdoba, 2000, pp. 275-286. «Élites eclesíásticas en la España Moderna: Un intento de historia socioestructural», en RODRÍGUEZ CANCHO, M. (coord.): *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Mérida, 2002, pp. 39-44. «El proceso del arzobispo Carranza», en MUÑOZ MACHADO, S. (ed.): *Los Grandes Procesos de la Historia de España*, Barcelona, 2002, pp. 239-285. «A punto de profesar: Las dotes de monjas en la España Moderna. Una propuesta metodológica», *Actas del Simposium «La clausura femenina en España»*, I, El Escorial, 2004, pp. 83-98. «Por esos caminos de Dios: Asentamiento y expansión del monacato femenino en la Córdoba Moderna», en VIFORCOS MARINAS, M.<sup>a</sup> I.; CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, M.<sup>a</sup> D. (coords.): *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*, León, 2005, pp. 191-212. «Empezando a pastorear: la misión del cardenal Salazar en la Salamanca de 1682», en BERNARDO ARES, J. M. de (coord.): *La Sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725, I: Lucha política en las Cortes y fragilidad económica-fiscal en los Reinos*, Córdoba, 2006, pp. 105-159. «Solo unos pocos años antes de la expulsión: Patrimonio de los jesuitas cordobeses a mediados del siglo XVIII», en SOTO ARTUÑEDO, W. (ed.): *Los jesuitas en Andalucía. Estudios conmemorativos del 450 aniversario de la fundación de la provincia*, Granada, 2007, pp. 288-307. «Patrimonio monástico y conventual en la España Moderna: Formas y fuentes de formación y consolidación», en VIFORCOS MARINAS, M.<sup>a</sup> I.; LORETO LÓPEZ, R. (coords.): *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, León, 2007, pp. 435-465. «Intramuros: Una contribución a la utilidad historiográfica de las contabilidades monásticas», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 19 (2010), pp. 339-359.

<sup>2</sup> Que sepamos, hasta el momento solo constan trabajos parciales, y algunos ya bastante lejanos, o centrados básicamente en la dimensión artística, por lo que su cenobio necesita aún de una investigación a fondo, completa y sistemática por su importancia, y a que, en parte, colaboro con la exhumación de la riquísima y variadísima información contenida en su libro «Protocolo» o «*Tumbo*», sobre el que preparo una edición crítica. Entre aquellos, citar los siguientes: RAMÍREZ DE ARELLANO, R.: «Excursiones por la Sierra de Córdoba al Monasterio de San Jerónimo de Valparaíso», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 98 (1901), pp. 73-83; «Excursiones por la sierra de Córdoba al Monasterio de San Jerónimo de Valparaíso (Conclusión)», *Ibid.*, 99 (1901), pp. 97-103. GÓMEZ CRESPO, J.: «Los Jerónimos de Valparaíso», *Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba*, 57 (1947), pp. 5-65. GRACIA BOIX, R.: *El Real Monasterio de San Jerónimo de Valparaíso en Córdoba*, Córdoba, 1973. PORRAS ARROYO, R.: «Una aportación a la historia del Monasterio de San Jerónimo: El Cortijo de Fontalba del Pilar (siglos XV-XVIII)», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, 125 (1993), pp. 213-218. MUÑOZ ROMERA, F.: «San Jerónimo de Valparaíso: estudio de su libro de "Protocolo"», en: *La Orden de San Jerónimo y sus Monasterios*, II, El Escorial, 1999, pp. 763-784. Inédito: LORA SERRANO, G., *El Real Monasterio de San Jerónimo de Valparaíso*, Memoria de Licenciatura, Córdoba, 1979.

do. Dicha intervención del poder político en determinadas fundaciones religiosas se manifiesta no solo en el momento de la erección de aquellas, lo que sería lógico para hacerlas crecer<sup>3</sup>, sino también, y muy especialmente, a lo largo de toda la vida del cenobio en cuestión, para conseguir su mantenimiento y engrandecimiento; y se mostró singularmente significativa en la típicamente ibérica Orden jerónima, porque, como sabemos, fue centro y objeto de los desvelos, atenciones e intereses de la Corona desde su fundación hasta casi su extinción. El análisis, pues, de los contenidos básicos de dicha intervención para los jerónimos cordobeses del monasterio de san Jerónimo de Valparaíso, aún ignotos de forma específica y monográfica, como decía, y de cuya indagación me ocupo desde hace algún tiempo, comenzando por la preparación de la edición crítica de su libro «Protocolo» o «Tumbo», constituye el núcleo básico de esta elaboración. La indispensable previa atención a las huellas documentales receptoras de aquella y las asimismo ineludibles consideraciones finales conforman las tres partes que la constituyen.

## 1. DÓNDE SE CONTIENE LA PROTECCIÓN DEL PODER: LA FUENTE

El soporte básico de este trabajo es la documentación del llamado *Protocolo* o Libro «*Tumbo*» de los jerónimos cordobeses, centro de la contabilidad privada de éstos<sup>4</sup>. Alojado entre los fondos del Archivo Histórico Provincial de Córdoba procedentes de la primera desamortización decimonónica, y sostenedor de las múltiples y distintas posibilidades que aquella brinda, dos son los principales enfoques que su análisis permite, a saber, formales y de fondo.

En cuanto a los aspectos formales, giran, como es presumible, en torno al análisis diplomático del *Tumbo*, el material que sirve de base a este trabajo, como documento propiamente dicho, y en el contexto de otros productos monásticos similares, bastante frecuentes por lo demás en las comunidades monásticas y conventuales porque recogían la información sobre las indispensables bases económicas, como decía<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> GÓMEZ NAVARRO, S.: «Movimiento fundacional en la Córdoba del último cuarto del siglo XVI. Primeras aportaciones», en PEREIRA IGLESIAS, J. L. (coord.): *Felipe II y su tiempo*, I, Cádiz, 1999, pp. 473-477.

<sup>4</sup> «*Libro Tumbo*», inventario de los documentos del archivo del cenobio jerónimo cordobés: AHPCO, Libro 6532, *Protocolo y Composición de su Archivo, rotulación y «coordinación de sus papeles»*, hecho por el Muy Reverendo Padre Presentado fray Fernando de Cáceres y Verlanga, trinitario calzado, siendo Prior Nuestro Padre Fray Esteban de San Miguel y Pineda, año de 1722. Ocupación de los privilegios, ff. 1v-2r., y Apartado número 28, Legajos 1 y 2, *Privilegios Reales*, ff. 152r-159r. En lo sucesivo, *Protocolo*. Un adelanto de su estudio en: GÓMEZ NAVARRO, S., «Lo que permite la documentación eclesiástica privada: El libro «Tumbo» de los jerónimos cordobeses. Avance de su estudio», en ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C. (coord.), *Estudios de Historia Moderna en homenaje al professor Antonio García-Baquero*, Sevilla, 2009, 385-396.

<sup>5</sup> El 31 de agosto de 1835 se verificaba la supresión del real monasterio de san Jerónimo de Valparaíso, de manera que, siguiendo lo ordenado por la Dirección General, se procedió a la realización de un inventario en el que figurasen todos los bienes muebles encontrados en el recinto conventual, en su hospedería y en sus cortijos. Según GRACIA BOIX, en el archivo de san Jerónimo se halló

En efecto, casi todos los cenobios solían tener uno o varios libros de similares características, que se conocen con el término técnico de Cartulario, o bien como *Libro Tombo*, «libro grande de pergamino, donde las iglesias, monasterios, concejos y comunidades tenían copiados a la letra los privilegios y demás escrituras de sus pertenencias»<sup>6</sup>, y generalmente las denominaciones de este tipo de libros se hace por apelativos que recuerdan particularidades de su aspecto exterior —Libros, Beceros, Tumbos, Blanco o Rojo—, por el nombre de su recopilador —Becerro de san Millán—, o por la categoría diplomática de sus documentos —Cartularios, Bularios, Cartularios, etc.—. En el caso del libro que me ocupa, opto por el término *Protocolo* por ser el que figura en su Introducción, aunque en ocasiones también podré referirme a él con el término *Cartulario*.

Una presentación sucinta del mismo debe indicar que posee un total de doscientos setenta y un folios numerados —recto y vuelto naturalmente—, el último folio escrito es el doscientos sesenta y dos recto, a partir del cual, y hasta el doscientos setenta y uno, los folios van numerados y con la caja de escritura delimitada aunque carecen de grafía. En total, los folios que a lo largo del libro se muestran así son noventa y dos. La paginación es correcta hasta el folio doscientos sesenta y seis, tras el cual el siguiente que aparece numerado es el doscientos setenta y uno, no hallando justificación en el *Protocolo* para esta falta, aunque he de matizar que los presumiblemente ausentes fueron cuidadosamente cortados, como se aprecia por los restos que quedan en la zona próxima a la encuadernación. Tampoco están numerados los cuatro primeros folios, siendo el más importante de ellos el segundo que se corresponde con la página del título. Está rodeado de una amplia orla decorada a base de roleos entrelazados en los que predominan las tonalidades terrosas. En el centro se halla una inscripción en la que figura la fecha de comienzo de redacción de libro —1772— y el autor del mismo —Fernando de Cáceres, trinitario calzado, hermano de un monje jerónimo, siendo prior del san Jerónimo fray Esteban de san Miguel y Pineda—. Los dos siguientes están completamente en blanco y aun carecen de caja de escritura. Por su parte, los dos primeros folios que hallamos escritos pueden considerarse como una introducción al compendio del libro. El primero aparece escrito a partir del tercio inferior, donde figura una inscripción dedicatoria en la que se ensalzan los valores de la orden jerónima. El resto conforma un *corpus* en el que se enumeran los diferentes privilegios reales y eclesiásticos que les fueron concedidos a lo largo del tiempo, centro precisamente junto con sus folios *ad hoc* de la segunda parte de esta aportación. Al

---

un gran número de protocolos y «un libro grande indicativo y compendioso de todos los documentos que comprende» (*El Real...*, p. 145), que identificamos con el «Protocolo» del monasterio y que en la actualidad se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, como ya dije. Por lo demás, documentos muy similares a éste, básica y primordialmente de índole económica, aunque no solo, también constan en otras comunidades religiosas, como sabemos por varios autores y también ha revelado un excelente libro recientemente: MARTÍNEZ RUIZ, E. (dir.): *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes Religiosas en España.*, Madrid, 2004, pp. 51-53.

<sup>6</sup> *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*, II, Madrid, 1992, p. 2.038.

término del folio aparecen las firmas y rúbricas del Padre prior y del escribano. Finalmente, he confeccionado un Índice porque, incomprensiblemente, no lo lleva.

En definitiva, la cuestión formal y diplomática es un aspecto bien importante del que me ocupo en extensión y a fondo en la edición de la monografía que preparo<sup>7</sup>. Sí apuntar, en este mismo análisis diplomático propiamente dicho, que la primera y más significativa característica del *Protocolo* en este sentido es la escasez de transcripciones documentales completas, dando por consiguiente a conocer el fondo documental conservado en el archivo del cenobio en forma de regesta. El número y legajos de cada uno de los apartados del libro se correspondería con el número que poseía el cuaderno del documento original, lo que induce a pensar que el libro constituía una especie de índice de toda la documentación que poseía el archivo. Únicamente la fundación de algunas memorias está transcrita completa. Para una mejor comprensión de aquel examino cada una de sus partes en función del número que cada epígrafe posee agrupando aquellos que resultan similares. A tal fin, y pese a que el *Tumbo* carece de índice, como ya he dicho, aunque lo he confeccionado, he aquí la estructura original que presenta y el número de folios que comprende cada sección: Fundación y propiedades, ff. 3r-108r.; censos cobrados en aceite y dinero, ff. 110r-118r.; olivares en diferentes pagos, ff. 119r-121r.; testamentos de benefactores, ff. 123r-130r.; censos redimidos, ff. 131r-136r.; capellanías, ff. 138r-141v.; casas, ff. 143r-151r.; privilegios reales, ff. 152r-159r.; pleito de diezmos, f<sup>o</sup> 161r.; recibos a favor del monasterio, f<sup>o</sup> 162r.; autos y escrituras inútiles, ff. 163r-166r.; cuentas de los padres arqueros, f<sup>o</sup> 167r.; cortijos vendidos, f<sup>o</sup> 168r.; recibos, f<sup>o</sup> 169r.; escrituras de varios asuntos, ff. 171r-172r.; memorias, ff. 174r-260v.; cuentas finales, ff. 261v-262r. Son precisamente todas estas secciones las que vertebran las ricas y varias posibilidades de esta documentación para el conocimiento de muy diversas vertientes de cenobio jerónimo cordobés; esto es, los contenidos del *Protocolo* de Valparaíso.

Así, y comenzando por las propiedades, en el *Tumbo* se hace referencia a dos tipos de éstas: Unas, las que se encuentran fuera de la ciudad, que son fundamentalmente propiedades agrarias formadas por cortijos u olivares; otras, las que se ubican en el recinto de la urbe y que generalmente se corresponden con las casas que el monasterio posee en las diferentes collaciones de la ciudad. Su desglose queda así:

\* Cortijos y olivares: Conforman un corpus de veintidós documentos que he agrupado ordenadamente en función del número que poseen y que hacen referencia a las propiedades inmuebles rústicas, fundamentalmente cortijos, que poseían los monjes.

Cada apartado consta de una especie de introducción donde se informa del medio a través del cual se había adquirido el terreno, que solía ser mediante compra, camino bastante frecuente por ello, o mediante donación, figurando en ambos casos los nombres del vendedor y del donante de la propiedad. También se

---

<sup>7</sup> MUÑOZ ROMERA, F., «San Jerónimo de Valparaíso. Estudio de su libro de "Protocolo"», en: *La Orden de San Jerónimo y sus...*, II, pp. 765-784.

especifica el término donde se ubica, los terrenos colindantes por cada uno de sus ambos lados, así como la medida exacta de la propiedad. Generalmente se expresa en ubadas y aranzadas, indicando el número de fanegas que corresponden por cada ubada<sup>8</sup>, aunque en ocasiones únicamente se indica la medida en fanegas. Toda esta información resulta sumamente interesante desde el punto de vista económico y geográfico, porque cuando se refiere a las tierras dedicadas a cultivos, se explica el sistema de siembra utilizado en cada uno de ellos.

La documentación correspondiente al documento número uno recoge dos informaciones diferentes. La primera se refiere a la llegada del monje portugués Vasco de Sousa a Córdoba y la fundación del monasterio; la segunda, bastante amplia por cierto, compila las propiedades que éste comprende. Los siguientes testimonios de este mismo *corpus* se desglosan así:

Número dos: Cortijo del Encinarejo —veinticuatro ubadas y quince aranzadas y media—. Según el *Protocolo*, su recinto albergaba cinco casas que se situaban en lugares separados; las principales estaban destinadas al retiro y poseían un oratorio con dos altares y un campanario, mientras que las demás servían de abrigo y dormitorio a los operarios del cortijo<sup>9</sup>.

Número tres: Cortijo del Rubio —diez ubadas y veintisiete aranzadas—.

Número cuatro: Cortijo de los Carneriles y Guadarromán; se hallaba unido a la Hacienda del Encinarejo.

Número cinco: Cortijo de Rojas —veintiséis ubadas—. Era uno de los más extensos y mejores y, por esto, «perla» de los jerónimos cordobeses; comprendía montes, arroyos y abrevaderos del Guadalquivir con la pesca del río y la caza estante y volante. La importancia de su ubicación motivó que estuviese cerrado para conservar la caza y la pesca. En él los monjes criaban mulas y solían tener sus granjas ordinarias<sup>10</sup>.

Número seis: Cortijo del Álamo —diez ubadas y treinta y cuatro aranzadas—.

Número siete: Cortijo del Temple —doce ubadas—.

Número ocho: Cortijo del Camachuelo —diecisiete ubadas y dieciocho aranzadas—.

Número nueve: Dehesa de Algallarín —cuarenta y cuatro ubadas—. Al igual que Rojas, era una de las piezas agrarias privilegiadas, componiéndose de encinares y aguas estantes, corrientes y manantes ricas en caza y pesca.

Número diez: Cortijo de Torre Fusteros —uno de los más extensos con sus setecientas veinte fanegas—.

<sup>8</sup> Medida que contiene 36 fanegas: *Diccionario de la Lengua Española de la...*, II, p. 2.043.

<sup>9</sup> *Protocolo*, f<sup>o</sup> 10r.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, f<sup>o</sup> 17r.

Número once: Cortijo de los Encineños —el primero en superficie, ochocientas sesenta y cuatro fanegas—.

Número doce: Cortijo de Fontalva del Pilar —cuatrocientas treinta y una fanegas, de las cuales se sembraban cuatrocientas dieciséis por tercios, porque las restantes eran de arroyos y caminos.

Número trece: Cortijo de Fontalva del Arroyo —seiscientas cuarenta y ocho fanegas—.

Número catorce: Cortijo del Viento —doscientas dieciséis fanegas—.

Número quince: Aceñas y Batanes de Fernando Alonso.

Número dieciséis: Dehesa o Cortijo de Guadamelenas.

Número diecisiete: Lagar del Hornillo.

Número dieciocho: Molino y huerta en Trassierra.

Número diecinueve: Heredad del Catalán y Huerta de Nevalo.

Número veinte: Huerta de Aduana y Olivar de Torre Bermeja. La Huerta poseía una casa principal con su oratorio y una fuente con su pilón.

Número veintitrés: Olivares en diferentes pagos. Entre las pertenencias del monasterio había algunos olivares que se hallaban dispersos en estos términos, a saber —e información extraordinariamente aún hoy para el estudio y reconstrucción del parcelario-: Salto del Pregonero, El Marrubial, Arrizafa y Arroyo del Moro, Huerta de don Marcos, Toconar, Senda Golosa en la zona del Arroyo Pedroche, Torreblanca, Arroyo de la Palma, y en Écija.

Número treinta y tres: Cortijos vendidos. Se recoge el precio de venta, la fecha de ésta, y el nombre del comprador.

Obviamente toda esta información es preciosa e indispensable para levantar la planta del patrimonio inmobiliario rústico de los jerónimos cordobeses, por aportar datos sobre extensiones, calidades, linderos, vicisitudes de la propiedad, modos de gestión y rentas, entre otros relevantes elementos.

\* Casas: Corresponden al documento número veintisiete y aparecen agrupadas en un total de cuatro legajos numerados.

Según el *Protocolo*, la mayoría de aquellas se obtuvieron por donación, siendo después muchas de ellas vendidas o cambiadas por tierras. No obstante, la información de esta sección es bien interesante, pues en cada anotación se detalla la localización exacta de cada una de estas casas, especificando su barrio o collación y el nombre de la calle en la que se sitúa, así como el tipo de casa y los beneficios que en su arrendamiento obtenía el monasterio por cada una de ellas. En total, los jerónimos cordobeses de Valparaíso tenían propiedades inmuebles urbanas en las collaciones cordobesas de san Bartolomé, la Catedral, santo Domingo,

san Lorenzo, san Pedro, santa Marina, san Miguel, Santiago, la Magdalena, y *Omnium Sanctorum*. Éstas se unían a las que aquellos también poseían dentro y fuera de la provincia de Córdoba, en Castro del Río, Palma del Río y Torremilano, y Segovia, respectivamente. Todas ellas permiten reconstruir el capital inmobiliario urbano de san Jerónimo, con una información muy similar a la proporcionada en el patrimonio rústico.

\* Censos: En el *Protocolo* se halla asimismo un total de tres apartados que se destinan a censos, cada uno de los cuales aparece catalogado con su número correspondiente.

Así, el número veintiuno 21 está destinado a los que se cobran en aceite; aparecen los censos por orden cronológico y se pone al margen el número de arrobas respectivo a cada uno. En el número veintidós se agrupan los censos perpetuos que eran cobrados en dinero, comienzan a partir de 1409 y figuran los censos cobrados hasta 1708. El número veinticinco, por último, recoge todos los documentos relativos a los censos redimidos formando un conjunto de seis legajos. Cada legajo consta de un listado dispuesto por orden cronológico hasta 1754, con los censos redimidos que estaban impuestos sobre los bienes y rentas que gozaba el monasterio.

Como podrá fácilmente suponerse, este apartado, sumamente interesante porque aparecen recogidas todas las escrituras en las que figuran tanto la fecha como el escribano ante el que se otorgaban y las respectivas condiciones de estos bienes de capital, siempre indispensables en la economía cenobítica, como todos sabemos, es especialmente útil para el análisis y comprensión del endeudamiento privado, rústico o urbano, una temática aún muy poco analizada, al menos para el caso de Córdoba<sup>11</sup>, y, por supuesto, para redondear el conocimiento de todo el patrimonio de los jerónimos cordobeses<sup>12</sup>.

\* Testamentos: Sin duda estamos ante uno de los apartados más jugosos de todo el *Cartulario* por la variada información que ofrecen. Es notorio que el monasterio gozó de un gran prestigio y popularidad en todos los sectores sociales de la población cordobesa, lo que motivó que muchos a la hora de redactar sus últimas voluntades le legaran una parte de sus bienes. Por eso, en efecto, fueron muchos los benefactores de san Jerónimo, entre los que hallamos representantes de todas las clases sociales: Dignidades eclesiásticas, novicios y monjes del cenobio, beatas, pero sobre todo nobles, que, en algunos casos, nombraron al monasterio como su único heredero a cambio de que sus moradores rogaran por sus almas.

<sup>11</sup> PEREIRA IGLESIAS, J. L.: *El préstamo hipotecario en el Antiguo Régimen: los censos al quitar*, Cádiz, 1995.

<sup>12</sup> GÓMEZ NAVARRO, S.: «Entre el cielo y el suelo. El monasterio cordobés de San Jerónimo de Valparaíso. Aportación al conocimiento de sus bases socioeconómicas en la Edad Moderna», en *La Orden de San Jerónimo y sus...*, II, pp. 914-1926.

Como sabemos, la documentación compilada en este apartado es de gran interés por varios motivos. Económicamente, porque nos permite conocer también las propiedades y el dinero que entraba en el cenobio a través de este otro camino y las donaciones. Religiosa o mentalmente, porque ofrece una visión de la espiritualidad de la época y del concepto que sus gentes tenían acerca de la muerte<sup>13</sup>. Pero resulta especialmente relevante desde el punto de vista artístico, pues fueron muchos los cordobeses que destinaron parte de sus donaciones a la obra y ornato del monasterio, especificando la cantidad de dinero que destinaban a este fin, con lo cual puede iniciarse y/o completarse el conocimiento que tengamos sobre la fábrica del cenobio y, en su caso, mantenimiento y engrandecimiento.

Así, y solo a título de significativos ejemplos, sabemos que Alfón López Cejudo por su testamento otorgado en Córdoba el veintisiete de agosto de 1459 ante los escribanos Juan González y Gonzalo González, mandó al real monasterio la mitad de toda la madera de ciprés que tenía en su casa para que se hiciesen sillas para el coro. Que Beatriz Álvarez en su testamento de diecinueve de enero de 1468 ante los escribanos cordobeses Diego González y Fernán González, «se mandó enterrar en dicho Real Monasterio, a quien mandó el retablo mayor que tenía en su casa»<sup>14</sup>. Que fray Antón, novicio e hijo de Lucía Rodríguez, en función de su última voluntad mandó el usufructo de sus bienes a su madre y, muerta ésta, entró a gozarlos el monasterio, como recoge «la obligación, condiciones y pagos hechos de la importancia de la pintura y dorado de un retablo de la Capilla mayor de este Real Monasterio a que concurrió el señor Alcaide de los Donceles como patrono de dicha capilla Mayor, cuya obligación se hizo en Córdoba a diecinueve de abril de 1509»<sup>15</sup>. Que don Luís de Moriana por el testamento otorgado en el monasterio el siete de julio de 1488 autorizado por los padres fray Ambrosio de Córdoba y fray Nicolás de Córdoba, se mandó enterrar en el monasterio y mandó para la obra del retablo que se estaba haciendo la sexta parte de unas casas que tenía en la parroquia de san Miguel, y estableció por su único heredero al monasterio para que su producto se aplicase a la obra de dicho retablo<sup>16</sup>. Que Juana Pacheco, esposa que fue de don Diego Fernández de Córdoba, por un testamento y memorial otorgados en Lucena el once de abril de 1497 ante Diego Ruiz y Diego de Alcántara, se mandó enterrar en la sepultura que su marido tenía en el monasterio, y «mandó a la sacristía de éste un ornamento cumplido de brocado y que de sus bienes se comprasen heredades»<sup>17</sup>. Que fray Pedro de Santa María, por el testamento otorgado el diez de agosto de 1508 ante Juan Rodríguez de Trujillo, «mandó dos lagares que tenía en la Sierra de Córdoba, que se vendieron en setenta y cuatro mil maravedís para un incensario, naveta y cuchara de

---

<sup>13</sup> GÓMEZ NAVARRO, S.: *Una elaboración cultural de la experiencia del morir: Córdoba y su provincia en el Antiguo Régimen*, Córdoba, 1998.

<sup>14</sup> *Protocolo*, f<sup>o</sup> 124r.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, ff. 125r-v.

<sup>16</sup> *Protocolo*, f<sup>o</sup> 128v.

<sup>17</sup> *Ibíd.*, f<sup>o</sup> 128v.

plata de siete marcos de peso»<sup>18</sup>. Que fray Alonso de Santiago decidió en su testamento dictado el seis de enero de 1527 ante Bartolomé Ruiz legar al monasterio diez mil maravedíes para que en el refectorio se pintase la santa Cena, y se hiciese un púlpito para leer<sup>19</sup>. O que el conocido humanista cordobés fray Ambrosio de Morales, por último, en su testamento otorgado el seis de junio de 1533 ante Juan Rodríguez Trujillo, mandó al monasterio la tercera parte de la herencia de su tío, Fernán Pérez de Oliba, para que «su producto se gastase en cubrir de azulejos los antepechos de los sobreclaustros de la manera que lo tenía acordado el Padre Prior y para ayuda a las barandas que se tenían que hacer en los terrados»<sup>20</sup>.

Finalmente, y al igual que en otros apartados, también en los testamentos figura la fecha en que son otorgados y el nombre del correspondiente escribano, lo que permite remitirse directamente al documento original, si se desea o precisa.

\* Capellanías: En el número veintiséis del *Protocolo* se recoge toda la documentación referente a las diferentes fundaciones de capellanías y otras escrituras, en las que se nombra por patrono al Padre que en el tiempo de la fundación ocupase el cargo de prior del monasterio. En el margen del folio se cita numeradamente las iglesias en las que se sirven, y en cada capellanía se especifica el nombre del fundador, el del escribano y la fecha de erección. También se explicita el altar de la iglesia en la que se sirve, la dote de su mantenimiento y el cargo de misas o servicios litúrgicos, especificando el número de aquellas por semanas, meses o años, así como el tipo de misa que se desea en determinadas festividades. Es sumamente ilustrativo de lo que indico la relación de capellanías con sus respectivos fundadores:

Capellanía fundada por María de Sotomayor en el altar de san Bartolomé de la parroquial de la Magdalena.

Capellanía fundada por Martín Ximénez de la Huerta en el hospital de san Pedro de Bujalance.

Capellanía fundada por Martín Ruiz en la iglesia parroquial de Santiago de Montilla.

Capellanía fundada por Elvira de Angulo en la iglesia del convento carmelita de santa Ana de Córdoba.

Capellanía fundada por Juana de Angulo en el altar de Nuestra Señora de la parroquial de santo Domingo de Silos.

Capellanía fundada por el licenciado Álvaro Alfonso de Astorga en el altar de san Miguel de la Catedral de Córdoba.

<sup>18</sup> *Ibid.*, fº 128v.

<sup>19</sup> *Ibid.*, fº 129r.

<sup>20</sup> *Ibid.*, fº 129r.

Capellanía fundada por Martín García de Cuenca en la parroquial de san Lorenzo para que se sirviese en el hospital de Nuestra Señora de Villaviciosa.

Capellanía fundada por fray Andrés de Orellana en la parroquial de san Andrés.

Capellanía fundada por Marina Torres en el real monasterio de Lupiana.

Capellanía fundada en el real monasterio de san Jerónimo de Valparaíso por fray Diego de san José, prior de éste en mil setecientos cuatro.

Capellanía en el convento del Cister de Córdoba fundada por Juan de Figueroa y Alfaro.

Después de lo mucho que ya empieza a conocerse al respecto<sup>21</sup>, es indudable que el estudio a fondo de estos folios resulta indispensable para establecer con precisión la definición de este tipo de gestos sin duda religiosos<sup>22</sup>, pero también su asimismo evidente carácter económico y social en políticas de estrategias familiares y patrimoniales<sup>23</sup>.

\* Privilegios reales: El apartado número veintiocho recoge todos los privilegios reales concedidos en diversas épocas y circunstancias a Valparaíso, y que contribuyeron al prestigio y bienestar de la comunidad jerónima cordobesa, como yo adelanté; junto con los folios iniciales del mismo Protocolo, dedicados a la misma temática, como también ya sabemos, son el centro de la segunda parte de este trabajo.

Esta sección está formada por una relación cronológica de los privilegios que van desde el primero que fue concedido por Juan II en 1436 por el que tres hombres de la comunidad quedaban exentos de ir a la guerra, hasta los otorgados por Carlos III en 1765, última fecha hallada en este apartado, siendo uno de los privilegios más importantes que se recogen el otorgado por Enrique IV en 1467 por el

---

<sup>21</sup> Entre otros: TORRES LÓPEZ, M.: «La doctrina de iglesias propias en los autores españoles», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 2 (1925), pp. 402-461; «El origen del sistema de iglesias propias», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 5 (1928), pp. 83-127. GONZÁLEZ RUIZ, M.: «Las capellanías españolas en su perspectiva histórica», *Revista Española de Derecho Canónico*, 5 (1950), pp. 475-501. FERNÁNDEZ CUBEIRO, E.: «Una práctica de la sociedad rural: aproximación al estudio de las capellanías de la diócesis compostelana en los siglos XVII y XVIII», en: *La Historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela, 1981, pp. 205-215. PRO RUIZ, J.: «Las capellanías: familia, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen», *Hispania Sacra*, 41 (1989), pp. 585-602. ACOSTA BARROS, L. M.: «Las capellanías de la Isla de El Hierro durante el Antiguo Régimen», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 38 (1992), pp. 141-198. MATZ, J.-M.: «Chapellenies et chapelains dans la diocèse d'Angers (1350-1550): Éléments d'enquête», *Revue d'Histoire Ecclésiastique*, 2 (1996), pp. 371-397.

<sup>22</sup> GÓMEZ NAVARRO, S.: «Espiritualización de bienes: Sociología de una práctica singular en la Andalucía Moderna», *Andalucía Moderna*, IV, Actas del III Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba, 2003, pp. 109-124.

<sup>23</sup> SORIA MESA, E.: «Las capellanías en la Castilla moderna: familia y ascenso social», en: IRIGOYEN LÓPEZ, A.; PÉREZ ORTIZ, A. L. (eds.): *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*, Murcia, 2002, pp. 135-148.

que permitía a los jerónimos heredar bienes raíces, así como comprar, vender, cambiar o enajenar los bienes que tuvieran. De todos los reyes de los que se hace mención, puede decirse que fueron los Reyes Católicos los que más favores otorgaron al monasterio, convirtiéndose así en los grandes protectores del mismo, pero veremos todo esto con detalle en su momento.

\* Recibos y escrituras: Se agrupa en esta sección una parte heterogénea formada por 6 documentos que se corresponden con diferentes autos, recibos y escrituras. Los documentos respectivos a los números treinta, treinta y dos y treinta y cuatro conforman un *corpus* en el que se han inventariado los diferentes recibos existentes en el monasterio, tanto los correspondientes a las cuentas dadas por el arquero<sup>24</sup>, como algunos recibos antiguos que se encontraban sueltos y fueron inventariados.

En los números treinta y uno, treinta y tres y treinta y cinco se hallan una serie de referencias relativas a autos y escrituras diversas en las que, sin ningún orden, aparecen mezclados datos referentes a varios siglos pues van desde 1329 hasta 1769. El *Tumbo* las cataloga como inútiles<sup>25</sup>, si bien entre los recibos aparecen algunos cuya información puede interesar especialmente desde el punto de vista artístico. Así, una escritura otorgada en Córdoba el veinticuatro de noviembre de 1723 ante el escribano Francisco Vizcaíno, «por la que se obliga a Jorge Mexía como principal y Andrés de Aguilar como fiador a hacer el retablo del altar mayor de madera de Segura [...] en precio de veintidós mil reales que habían de dar en distintas ocasiones»<sup>26</sup>.

\* Varia: Constituye la parte más amplia y diversa de todo el *Cartulario*, pues abarca desde el folio ciento setenta y cuatro hasta el doscientos sesenta, y aunque no constituye una agrupación ordenada, puede catalogarse en dos sectores bien diferenciados: El primero, que abarca desde el número treinta y seis, con sus correspondientes legajos, hasta el número cuarenta y dos, y está dedicado exclusivamente a la fundación de memorias, algunas de las cuales aparecen completamente transcritas y en las que se incluye el testamento del fundador. Son las siguientes: Memoria de Teresa de Córdoba y Hocés; de Antonia de la Alegría; de Francisca Luxan; de Francisco Fernández del Águila<sup>27</sup>; del licenciado Luís Carro<sup>28</sup>; de fray Antonio de la Cruz; y memorias de los frailes Manuel de san Buenaventura

<sup>24</sup> Monje encargado del «arca» del monasterio, lo que los jerónimos denominaban «oficio del arca», u oficina de contabilidad actual. El principal cometido del arquero era custodiar las escrituras y conocer el contenido de las mismas: GRACIA BOIX, R., *El Real...*, pp. 271-2.

<sup>25</sup> *Protocolo*, fº 163r.

<sup>26</sup> *Ibid.*, fº 164r.

<sup>27</sup> De quien sabemos que testó el 7 de diciembre de 1584 ante Rodrigo de Molina, se mandó enterrar en la capilla de san Miguel situada en el claustro principal, la primera que se hallaba a mano izquierda conforme se salía de la sacristía, y que tenía labrada y dotada con una renta perpetua de mil maravedíes por año: *Protocolo*, fº 214r.

<sup>28</sup> Testó el diez de marzo de 1571 ante Martín López, y se mandó enterrar en la primera capilla situada a la izquierda conforme se entraba por la puerta principal de la iglesia, y en la que había colocado un san Luis y un san Rafael: *Ibid.*, fº 222v.

y Mota, Francisco de san Clemente, Lucas de Melgarejo, y Pedro de Ocarol y Negrete. Para el conocimiento de la religiosidad y sus motivaciones, obviamente estos registros son por supuesto indispensables.

Y una segunda parte, más heterogénea, y continente de documentos relativos a testamentos, pleitos, fundación de memorias —la última que aparece en el *Tumbo* data de 1779 y fue instituida por don Juan de Dios Aguayo Manrique y Calvo, señor de los Galapagares y Villaverde<sup>29</sup>—, y licencias de enterramiento en el monasterio, también importantes desde el punto de vista de la mentalidad religiosa y especialmente desde el artístico, ya que ofrecen una información detallada de las capillas y altares que poseían la iglesia y el claustro monacales, y en los que los nobles tenían sus enterramientos.

Así, el señor Diego Fernández, doña Inés Martínez y Juana Pacheco legaron a este monasterio cuantiosas limosnas y riquísimos ornamentos, e «hicieron pintar y dorar el retablo, que antes del que hoy hay, tenía el altar mayor, que el pintarlo y dorarlo tuvo de costa doscientos cuarenta mil maravedíes, lo que se hizo en el año de mil quinientos tres [...]»; en gratitud el veinticinco de noviembre de 1502 se otorgó a dicha familia la capilla mayor en patronato con licencia para sepultarse en ella<sup>30</sup>. Asimismo, el veintitrés de octubre de 1518 Fernando Ruiz de Aguayo otorgó su testamento ante Alonso Fernández por el que se mandó enterrar en la sepultura que tenía en la segunda capilla situada a la izquierda conforme se entra por la puerta principal, que ya tenía en patronato. El sacerdote Juan Sánchez de Torreblanca obtuvo licencia del prior del monasterio de san Bartolomé de Lupiana para enterrarse en la iglesia de Valparaíso, en la capilla donde se halla el altar del Crucifijo. En 1502 Martín Alonso de Córdoba obtuvo licencia de también el prior de Lupiana para sepultarse en la capilla de las columnas que se localizaba en el claustro principal del monasterio cordobés. O don Pedro Fernández de Córdoba y Solier como nieto de Diego Fernández, la familia gran benefactora de Valparaíso, se enterró en la capilla mayor, dotando al monasterio con una serie de bienes, pagó la cubrición de la iglesia, hizo el primer lienzo del claustro y dio un rico cáliz y otras muchas alhajas<sup>31</sup>.

## 2. *CÓMO SE MANIFIESTA LA PROTECCIÓN DEL PODER: LAS GRACIAS, MERCEDES Y PRIVILEGIOS*

Terminada la indispensable presentación de la documentación contenedora de los folios que aquí interesan y se analizan, vayamos ya directamente a estos.

---

<sup>29</sup> *Protocolo*, fº 260v.

<sup>30</sup> En 1587 don Diego Fernández de Córdoba firmó unos autos contra fray Fernando de Córdoba porque, cuando éste era prior de Valparaíso, vendió sin su consentimiento a don Luís de las Infantas un sitio en el lado derecho de la capilla mayor para fabricar una capilla, que ya se había comenzado. Tras el correspondiente pleito, se mandó tabicar el arco de acceso a la capilla: *Protocolo*, fº 248v.

<sup>31</sup> *Protocolo*, fº 250r.

Contemplados en su conjunto, es indudable que gracias, mercedes y privilegios otorgados a ciertas fundaciones religiosas de forma especial permiten y manifiestan el entendimiento y colaboración entre Estado e Iglesia por el ordenamiento que las sustentan y las fomentan. Siguiéndolo paso a paso desde sus inicios hasta su consolidación, mostraremos cómo así sucedió en el cenobio cordobés de san Jerónimo de Valparaíso, el caso escogido pero con perspectiva global y significativa fundación mayor, cuya erección estuvo sumamente apoyada y protegida desde el principio por las varias e importantes medidas que, en forma de prebendas, ayudas y beneficios, de la Corona —del poder político en suma— siempre recibió. En realidad, dicha relación forma parte de la vida y esencia monásticas desde su inicio mismo.

En efecto, por su contribución a la seguridad y salvaguarda de la economía y cultura de la Europa medieval, es sabido que desde la caída del Imperio Romano de Occidente el Estado en sus diversas formas amparó la vida cenobítica. Desde el siglo IV, época dorada del eremitismo y de los primeros grandes solitarios —san Antonio, Simeón el Estilita, el mismo san Jerónimo—, y por los esfuerzos de san Basilio de perfeccionar la vida cenobítica, haciendo ver que el solitario, al desligarse por completo del cuerpo de la Iglesia, se hacía un miembro inútil y sus méritos no fructificaban en provecho de la sociedad, la vida monástica adquirió pronto extraordinario incremento. Desde Egipto se extendió por Palestina, Siria y Asia Menor y, más tarde, por la Iglesia toda, pero con la particularidad de que los monjes occidentales vivirían más en contacto con la sociedad y dejarían en segundo plano las preocupaciones ascéticas, tomando parte activa en la vida de la Iglesia y la comunidad.

San Jerónimo y san Agustín, figuras destacadas entre los primeros legisladores monacales de Occidente, señalaron de modo inequívoco como obligación de los monjes la participación en las actividades de la Iglesia y la vida de trabajo. Siguiendo la gran transcendencia de la huella de san Benito de Nursia, tal fue la tarea e ingente labor, unánimemente señalada por todos los historiadores, que asumieron en la formación de la Europa medieval los monasterios benedictinos en sus diversas ramas. Estos viejos cenobios fueron oasis fecundos donde se conservó la cultura en medio de un mundo bárbaro, pero además realizaron una fructífera labor económica, al abrir a la explotación agrícola tierras incultas y desarrollar una amplia acción repobladora, y «política», al contribuir decisivamente a superar la grave crisis por la que atravesó la Iglesia desde el siglo X, precisamente culminada con la intervención de monarcas y señores feudales en la designación de los que ocupaban los cargos eclesiásticos. A combatir sus principales desviaciones, sin embargo —molice, relajación del espíritu primitivo y excesiva influencia de la organización feudal a principios del siglo XII—, vendrían los cistercienses de san Bernardo de Claraval. Restableciendo la integral observancia de la regla benedictina sin las mitigaciones introducidas por los cluniacenses, sobre todo en lo referente al trabajo, y rechazando parroquias, diezmos, vasallos y cualquier otro tipo de ostentación en vida y liturgia, la orden del Cister vuelve a la tra-

dición del trabajo manual, abandonado por los cluniacenses, reduciendo para ello los rezos del coro que era la casi única actividad de estos. Así vio el XIII la gran época del Cister, y aún a principios de la centuria siguiente Inocencio III se servía de los cistercienses para los puestos más importantes. Pero el fervor inicial, salvo honrosas excepciones, debió de ir decayendo porque, en general, la situación monástica en los últimos siglos medievales es de cumplimiento sin fervor, en un clima de tibieza y desidia, inadecuado para solucionar los problemas entonces planteados.

En nuestro país también se desarrolla el monacato, como es lógico. Introducida durante la dominación romana, la vida monástica tuvo ya en la España visigoda un brillante florecimiento. No obstante, fue en los reinos cristianos donde la vida cenobítica alcanzó mayor prosperidad y difusión. En los más apartados rincones pirenaicos se fundan numerosos monasterios íntimamente ligados en muchas ocasiones a la formación de los pequeños estados cristianos, como el de san Salvador de Leire, núcleo de la resistencia navarra, o el de san Juan de la Peña, origen del reino aragonés. Además, la comunidad monástica se presenta como el instrumento más eficaz para la obra de repoblación inherente a los avances de la Reconquista. Los peligros de la frontera exigían íntima solidaridad y férrea disciplina, virtudes que siempre han sido fundamento de la organización monacal. Los monjes se asentaban en las tierras abandonadas y los reyes los favorecían por hallar en ellos excelentes colonizadores que educaban al pueblo, rompían tierras baldías y organizaban el trabajo. Múltiples noticias confirman el florecimiento que fue adquiriendo en los reinos cristianos la vida monástica tanto en León como en Castilla. En ésta última, por ejemplo, los condes independientes aseguraban sus conquistas y las hacían prosperar con la fundación de monasterios, uno para cada nuevo valle arrancado al musulmán, el medio más conveniente para impulsar la vida social y establecer, junto al santuario, el núcleo de la vida municipal. Y, como se ve y decía, al fondo siempre la Corona. Porque veían en ellos inmejorables y preciosos instrumentos de labor cultural y prosperidad material —y de ahí franquicias y privilegios—, los reyes visitaban con frecuencia los monasterios, donde se hospedaban en sus numerosos viajes, y los defendieron siempre de las intromisiones de obispos y nobles.

Aunque excluidas aquí de nuestro interés, también las órdenes mendicantes lograron gran difusión en los reinos hispánicos desde su aparición en el siglo XIII. Ahora bien, fue a partir del siglo XVI cuando España presenta en la organización de la vida monástica y regular, como en tantos otros aspectos de su historia, una evolución distinta a la de las restantes naciones de la Europa occidental, pues mientras en éstas se observa un decaimiento evidente de la influencia de los regulares, en nuestro país, por el contrario, se acentúa su preponderancia en los siglos modernos, hasta hablarse para este periodo de «democracia frailuna»<sup>32</sup>.

---

<sup>32</sup> PÉREZ DE URBEL, J.: *El monasterio en la vida española*, Barcelona, 1943. GÓMEZ CRESPO, J.: «Los jerónimos de...», pp. 10-24. ORLANDIS ROVIRA, J.: «Los monasterios familiares en España

Herederos de toda esta gran tradición y trayectoria de vida cenobítica, los hijos de san Jerónimo, orden típicamente ibérica como todos sabemos, llegan a Córdoba, su primer asentamiento en tierras andaluzas, en los primeros años del siglo XV a instancias del ya citado fray Vasco, «natural de España y portugués de nación» como dice el padre Sigüenza<sup>33</sup>. Todo, sin embargo, se había dispuesto y preparado muy concienzudamente, incluso bastante antes.

Fray Vasco comisionó a dos religiosos portugueses quienes, trasladados a Córdoba, exponen al Obispo, don Fernando González Deza Viedma, el propósito de su Superior de fundar en la antigua capital del Califato. El Ordinario pone a los religiosos en contacto con doña Inés de Pontevedra, señora de Chillón y madre de Martín Fernández, Alcaide de los Donceles. Esta dama, perteneciente a lo más granado de la nobleza cordobesa, tenía gravemente enfermo a su nieto, el que luego sería Obispo de Córdoba don Pedro Solier, quien curó repentinamente al llegar los monjes portugueses. Estimando que debía tal cambio en la salud de su familiar a la santidad de sus visitantes y enterada de sus propósitos, doña Inés les dio a escoger entre tres heredades que poseía cercanas a la ciudad, dos de ellas de gran fertilidad, situadas en la campiña, y la tercera en la abrupta ladera de la sierra, poco más arriba del lugar llamado Córdoba la Vieja, la escogida por fray Lorenzo «no solo como varón santo buscando el lugar áspero, apartado y conveniente para la soledad que pretendían su maestro y él, más aun como cortés y de noble pecho, no queriendo tomar lo mejor cuando le daban a escoger»<sup>34</sup>. Se instalaron, pues, aquí. El diez de mayo de 1405 donaba la benefactora doña Inés de Pontevedra el terreno para la fundación del monasterio, con la condición de que, si alguna vez quedaba sin monjes, volvería a su familia. El doce de agosto de 1405, festividad de santa Clara, el Obispo daba posesión a fray Vasco y los religiosos que quisieron seguirle del sitio elegido para la fundación del monasterio con las huertas, olivares y vertientes del lugar llamado, por su promisión y singular belleza, Valparaíso; y en una escritura fechada el nueve de julio de 1408, ya ahí, se da cuenta de la fundación del monasterio y, por ella, de los nombres de la primitiva comunidad jerónima masculina cordobesa, a saber: Fray Vasco, como prior, y fray Rodrigo, fray Lorenzo, fray Pedro, fray Juan y fray Gómez como presbíteros.

La religiosidad de aquellos siglos fue incrementado de modo considerable los bienes de Valparaíso; unos, procedentes de piadosas donaciones que de ordinario conllevaban cargas espirituales; otros, aportados por los mismos religiosos. Entre estos últimos precisamente figuran los de fray Pedro Gutiérrez Díaz que, a fines

---

durante la Alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 26 (1956), pp. 6-46. ALDEA VAQUERO, Q.; MARÍN MARTÍNEZ, T.; VIVES GATELL, J. (dirs.): *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, III, Madrid, 1973, pp. 1.502-1.508. NEWMAN, J. H.; MOULIN, L.: *La civilización de los monasterios medievales*, Madrid, 1988. BANGO, I.: *El monasterio medieval*, Madrid, 1990.

<sup>33</sup> GRACIA BOIX, R.: *El Real...*, pp. 33 y ss.

<sup>34</sup> SIGÜENZA, fray J. de: *Historia de la Orden de San Jerónimo*, I, Madrid, 19807, p. 136. GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS, M.: «Fundaciones monásticas en la Sierra de Córdoba», *Diario de Córdoba*, 1909, p. 26: *Apud.*: GÓMEZ CRESPO, J., «Los Jerónimos de...» p. 37.

del XV, dejó al monasterio cordobés los cortijos del Encineño, Camachuelo y Fontalba, o los de fray Enrique de Figueredo, profeso en 1482, quien entregó cuatrocientos mil maravedíes<sup>35</sup>. En definitiva, y como se ve, bienes inmuebles rústicos y urbanos, capitales, memorias y censos constituyeron, como ya sabemos, su jugoso y variado patrimonio. En este sentido, y como sabemos como se ha manifestado en la primera parte de esta elaboración, especial mención merecen los cortijos y olivares en diferentes pagos, extensas y variadas propiedades como Rojas, Encinarejo, Rubio, Carneriles y Guadarromán, Temple, Álamo, etc., la mayoría de las cuales situadas en la fértil campiña y con una superficie superior a cuatro mil fanegas, como los mencionados Encineño, Camachuelo o Viento; y numerosas dehesas y otras muchas fincas rústicas de diversas extensiones, como Aduana, molino y huerta de Trassierra, Catalán o Huerta de Névalo, generalmente gestionadas en régimen de explotación indirecta mediante arrendamiento, pero también directamente por el mismo monasterio. Asimismo poseyeron numerosas casas, dentro y fuera de Córdoba, así como copiosos y diversos censos, cobrables, perpetuos y redimidos<sup>36</sup>.

Desde siempre fueron los jerónimos excelentes administradores y tal fue el volumen que lograron sus propiedades, que ya en el siglo XV hubo intentos de incorporarlas a la Corona. Aunque fallidos, los Reyes Católicos y Carlos V, entre otros monarcas, tuvieron que solicitar préstamos de la poderosa Orden en diferentes ocasiones. De ahí también la importancia del Procurador, el monje encargado de administrar los bienes y atender los gastos de la comunidad. Bajo su dependencia y responsabilidad estaba un Mayordomo, y para cobrar las numerosas rentas de Écija y Cabra también había mayordomo en ambas ciudades. Su volumen y saneamiento permitieron que, en una lista de donativos hechos a Felipe IV en 1636 por la Orden, Valparaíso ocupara el tercer puesto de un total de cuarenta y cinco monasterios, tras Guadalupe y El Escorial, con una aportación de trescientos ducados; y su excelente administración, espíritu emprendedor y próspera situación económica, el que solicitara a fines del XVIII el establecimiento, luego irrealizado, de una población en un baldío existente en el término de Espiel, junto a la hacienda «Catalán» propia de Valparaíso, a cambio de ciertas compensaciones y exenciones tributarias.

Como todos sus restantes hermanos, viven los jerónimos cordobeses en su monasterio casi exclusivamente dedicados al culto divino. Unas ocho horas dedicaban al coro diariamente y aun diez y doce en las grandes solemnidades, con arreglo a invariable y metódica distribución: Maitines a medianoche, laudes y prima al amanecer, tercia a las nueve, sexta a mediodía, nona a las quince, vísperas a las diecisiete, completas al anochecer y cerrando cada día de oración. La asistencia a maitines solo se dispensaba en caso grave. A veces eran seguidos de un rato de oración mental, y también tenían media hora de oración mental a las tres de la tarde;

---

<sup>35</sup> GÓMEZ CRESPO, J.: «Los Jerónimos de...», pp. 50-51.

<sup>36</sup> MUÑOZ ROMERA, F.: «San Jerónimo de...», pp. 771-774.

las vísperas eran siempre cantadas y los lunes celebraban procesión de difuntos. Todos los viernes después de completas se disciplinaban en el trascoro, mientras duraba el *Miserere*, que se decía en tono bajo y pausado. El conocido fervor religioso de los siglos modernos hizo que se encomendaran a los jerónimos cordobeses numerosos aniversarios y memorias piadosas, por cuyo motivo debían celebrar al año dos mil ochocientas cincuenta y cinco misas rezadas, noventa y tres cantadas, y dos procesiones claustrales. Estos cultos tan copiosos y solemnes demandaban abundante consumo de cera, y como no bastaba la producción de las colmenas de Valparaíso, había que adquirir anualmente de dieciocho a veinte arrobas.

Cuando quedan libres de sus piadosos ejercicios se ocupan en los más diversos menesteres: Escribir e iluminar códices, bordado, forja, relojería, carpintería, construcción y adecentamiento del monasterio, y, en general, en cuantos trabajos precisan en los cenobios, pues, en la medida de lo posible, tienden al autoabastecimiento.

Especial interés por su notable peculiaridad merece el sistema de gobierno, acentuadamente democrático, de su vida comunitaria. Los monasterios son autónomos, gobernados por un prior, elegido por los monjes para cada trienio; y también por procedimiento electivo se designaba al General de la Orden que durante mucho tiempo residió en el monasterio de san Bartolomé de Lupiana, en Guadalajara, la casa jerónima más antigua. Dicha designación se efectúa en el Capítulo general, que se reúne cada tres años, interviniendo en la votación, además de los priores y un procurador de cada monasterio, los religiosos de Lupiana, pues el general de la Orden era, a la par, prior de este cenobio. En el Capítulo general reside el supremo poder de la Orden; allí se presentan las quejas contra los priores, visitadores e incluso contra el propio Padre General, dándose más de un caso en que este mismo fue sancionado. Todos los intentos que hubo para reformar el sistema de gobierno tan amplio de la Orden fracasaron rotundamente, pese al interés que en ello puso Felipe II; e importa asimismo destacar, como causa de la estima popular de que gozaron, la estricta observancia de la regla a que durante muchos años tras la fundación de la Orden se sometieron.

Como se ha dicho, la suprema autoridad del monasterio radicaba en el prior, sin que ello supusiera precisamente excesiva preeminencia, sino todo lo contrario, gran igualdad y llaneza en sus usos y persona. Su principal misión era procurar la observancia de las reglas y que cada quien cumpliera su cometido, por lo que guardaba las llaves de las diversas dependencias, visitaba los edificios para que no quedase nadie desocupado, y autorizaba las salidas; tenía facultad de conferir las órdenes sagradas, e igualmente estaba a su cargo visitar en Córdoba al Obispo —en cambio, si era la primera visita de este al cenobio, toda la comunidad acudía en procesión y cruz alzada—, inquisidores y principales bienhechores del monasterio, e incluso a los marqueses de Comares en Lucena —si estos, empero, visitaban el monasterio, el prior los recibía en la entrada, junto al cementerio—.

Otros cargos importantes de la vida cenobítica jerónima eran el maestro de novicios; el vicario, encargado de concertar el coro y del ceremonial de la iglesia; y los dos sacristanes, uno de ellos sacerdote, de quienes dependía el cuidado de aquella<sup>37</sup>.

En todo ese contexto la historia de la relación Corona-monjes jerónimos cordobeses a través de los favores, todos en forma de Reales Cédulas, que aquella brindó a estos, es larga y fecunda. Así, entre 1436, fecha del primero, y 1723, año del último constatado, treinta privilegios en total: Siete entre aquella anualidad y el último aval aportado por Enrique IV —23,33%—; nueve desde Carlos I a Felipe V —30%—; y catorce, 46,66% exactamente, la mayoría, en época de los Reyes Católicos, balance lógico por otra parte, teniendo en cuenta la predilección de estos por la comunidad jerónima cordobesa, el apoyo que les brindó en la reconquista del reino nazarí —no en vano la reina Isabel I vivió en la santa casa de Valparaíso más de dos años por los de 1478 y 1479 durante dicha contienda<sup>38</sup>—, y, sobre todo, que su periodo coincide con el momento de emersión y consolidación de la Orden en nuestra ciudad, como sabemos, por ejemplo, por la cantidad y variedad de legados recibidos. En concreto, la distribución específica es la siguiente: Tres privilegios corresponden al rey Juan II: Dos de junio de 1436, veintisiete de enero de 1438, doce de noviembre de 1400. Otros tres a Enrique IV: Once de julio de 1455, veinte de enero de 1465, doce de mayo de 1472. Uno al brevísimo reinado del Infante Alfonso, hermano del anterior: Tres de enero de 1467. Como hemos dicho, catorce a los Reyes Católicos, de los cuales siete en 1478 —dieciséis de marzo, veinticuatro de marzo (dos), dos de abril, cuatro de junio, dos y trece de diciembre—; y uno en cada uno de los siguientes restantes años: Treinta y uno de enero de 1480, veinte de agosto de 1483, dieciocho de agosto de 1484, nueve de julio de 1488, veinticinco de abril de 1495, veinticuatro de marzo de 1496, y diecinueve de octubre de 1508, ya difunta la reina Isabel. Uno a Carlos I: Ocho de diciembre de 1522. Uno a D.<sup>a</sup> Juana, veintidós de mayo de 1535. Tres a Felipe II, dos de ellos el nueve de junio de 1564, y el tercero el treinta de junio de 1570. Dos a Carlos II, veinte de marzo de 1691 y cinco de enero del año siguiente. Dos también, finalmente, a Felipe V, ocho de junio de 1707, y diez de mayo de 1723<sup>39</sup>.

Los contenidos tocados en los privilegios —desde otra perspectiva, los mismos aspectos o finalidades que Estado e Iglesia pretenden abordar, completar o alcanzar— van de lo económico a lo social, pasando por lo religioso, político, o la mezcla de varias potencialidades. Según el tenor dominante, resultan minoritarias las temáticas política y religiosa en sí mismas —dos reales cédulas cada una—, en posiciones intermedias la social propiamente dicha y la combinación de más de una distinta —seis y siete privilegios cada circunstancia, respectivamente—, y mayoritaria la temática económica, con trece privilegios, como era esperable, y lo que ya dice mucho acerca de la intencionalidad perseguida.

---

<sup>37</sup> SIGÜENZA, fray J. de: *Historia de la...*, I-II, Madrid, 1907. TORMO, E.: *El monasterio de Guadalupe y los cuadros de Zurbarán*, Madrid, 1906; *Los Jerónimos*, Madrid, 1919. ZARCO, J.: *Los jerónimos de San Lorenzo el Real del Escorial*, Madrid, 1930. GÓMEZ CRESPO, J.: «Los Jerónimos de...», pp. 27-30, 44-6.

<sup>38</sup> *Protocolo*, f.<sup>o</sup> 2r.

<sup>39</sup> *Ibíd.*, ff. 1v-2r., 152r-159r.

Así de índole política son las dos reales cédulas dirigidas al prior de San Jerónimo de Valparaíso por Carlos II en 1691-1692, exhortándolo a que acudiese con las limosnas que pudiere para los enfermos de los hospitales del real ejército en Cataluña, reconociéndole en ello gran servicio.

De carácter religioso, la petición de la reina Juana a la comunidad cordobesa en 1535 de que rogase a Dios en sus oraciones y sacrificios por la salud y éxito feliz del Emperador que había salido para Barcelona y se había embarcado en la real armada; así como el encargo de Felipe V al prior en plena Guerra de Sucesión —en 1707 concretamente— de que, a la mayor brevedad posible, dispudiese que cada uno de los religiosos sacerdotes jerónimos celebrara una misa en sufragio de las almas de los que dieran sus vidas en defensa de su persona, y de la justa posesión de sus dominios.

Tocan lo social la real cédula de dos de junio de 1436 de Juan II, haciendo merced al monasterio de que tres hombres, los que la comunidad nombrase, fuesen excusados y exentos de pagar tributos e ir a guerra, ni armados ni en infantería, porque tuviesen cargo de administrar la hacienda y bienes del monasterio y porque sus frailes tuviesen obligación de rogar a Dios por la vida y salud de su Majestad, disposición sucesivamente confirmada y reafirmada por Enrique IV el once de julio de 1455; los Reyes Católicos el veinticuatro de marzo de 1478 y el veinte de agosto de 1483; y Felipe II, por último, el nueve de junio de 1564. Así como la decisión de Isabel I el trece de diciembre de 1478 de recibir bajo su real pabellón, protección, guarda y seguro al monasterio, a todos sus criados, panaguados y arrendadores, de tal suerte que cualquier agravio que aquellos recibiesen por cualquier persona, fuese o no de gran autoridad, se castigaría como si agraviara la misma real persona.

Remiten a lo socioreligioso, planteando ya problemática combinada, la real cédula de Juan II de doce de noviembre de 1440, recibiendo a todos los religiosos del monasterio de Valparaíso y a cada uno de por sí, y a sus sirvientes, familiares y paniaguados, como siempre se expresa, bajo del amparo y protección real, y bajo su guarda y seguro y defendimiento real, bajo su real pabellón, estableciendo penas a los contraventores de esta orden, y de la que procede la denominación de «real» del monasterio, «no obstante no haber sido real su fundación»<sup>40</sup>.

A lo económico-político, la real cédula de Isabel I de dos de abril de 1478 rogando y mandando al Obispo de Córdoba que diera su favor y ayuda al prior y religiosos de Valparaíso que este nombrara para que entendieran en el pago de las alhajas de plata que a su Majestad habían prestado los monasterios e iglesias de los obispados de Jaén y Córdoba para subvenir a los gastos de los reales ejércitos durante la conquista de Granada, determinación reafirmada nuevamente por los mismos Reyes Católicos el treinta y uno de enero de 1480.

<sup>40</sup> *Protocolo*, f<sup>o</sup> 1v.

A lo sociopolítico, la real cédula de nueve de julio de 1488, también emitida por Isabel I, mandando que las alhajas de plata que por su orden había puesto en poder del prior de Valparaíso el obispo de Ávila, las entregase a Pedro de Alderete, repostero de su majestad.

A lo socioeconómico, finalmente, la real cédula de los Reyes Católicos de cuatro de junio de 1478, concediendo a los jerónimos cordobeses el real privilegio de que no pagasen derechos algunos, porque fuesen obligados a rogar a Dios por los reyes Juan II y Enrique IV, padre y hermano respectivamente de doña Isabel, y por la salud y buenos progresos de la Corona de España y sus majestades. La real cédula de dos de diciembre de 1478 permitiendo a Valparaíso nombrar cuatro hombres que estuviesen excusados de pagar ciertas monedas y tributos que pagaban los vecinos de Córdoba a la Corona, porque fuesen obligados dichos cuatro hombres a servir a la comunidad jerónima y a ayudarla en sus gastos, mandando no se les empadronasen en los reales libros, y si se hiciere, fuere con la expresión de que estaban excusados por tal especial real privilegio. Y la real cédula de Fernando el Católico de diecinueve de octubre de 1508, confirmando el real privilegio que él y doña Isabel habían dado al monasterio para que pudiesen traer de Sevilla y otras partes pescado con sus sirvientes y acémilas, sin pagar por ello derechos algunos.

Pero, como decía, son sin duda los privilegios de tenor exclusivamente económico los predominantes, lógico, por otra parte, habida cuenta de la clara finalidad buscada de formar, aupear y mantener a la comunidad jerónima cordobesa masculina.

Así, el rey Juan II el veintisiete de enero de 1438 mandaba amparar al monasterio en la tenencia y posesión de los consabidos cortijos Encineño, Camachuelo, Fuente del Sapo —también llamado Fontalba— y en otras diferentes heredades de viñas, olivares, lagar y casas.

Enrique IV el veinte de enero de 1465, con esta su real cédula de enorme importancia en el devenir de la constitución y gestión del patrimonio jerónimo cordobés, derogaba, casaba y anulaba la ley promulgada por Juan II, su padre, acerca de que los monasterios e iglesias no pudiesen comprar ni heredar suerte alguna de bienes raíces, por cuanto su real voluntad era que los religiosos jerónimos pudiesen heredar, adquirir, comprar, vender, cambiar y en cualquier manera tomar o enajenar toda suerte de bienes raíces, como si la tal ley no hubiese sido nunca promulgada, por cuanto la anulaba para lo tocante y en lo respectivo a las reverendísimas personas de Valparaíso.

El Infante don Alonso el tres de enero de 1467, por otra real cédula de también enorme transcendencia en la vida económica de la comunidad jerónima cordobesa, concedía a ésta especial privilegio para que, no obstante la ley establecida por Fernando III en 1241, pudiesen heredar bienes raíces, cuantos los fieles les quisieren mandar o donar por testamentos o por otras escrituras, y para que también pudiesen comprar, vender, cambiar, adquirir o enajenar cualesquiera bienes raíces libremente, sin incurrir por ello en las penas contenidas en aquella dicha ley.

Nuevamente Enrique IV el doce de mayo de 1472 otorgaba a Valparaíso doce mil maravedíes de juro en cada año, situándolos en la renta de la alcabala de la fruta de la Huerta que poseían los monjes, y, lo que no cupiera, quedase situado en las rentas de las alcabalas del almojarifazgo y pechos y derechos de Córdoba.

Los Reyes Católicos el dieciséis de marzo de 1478 confirmaban el real privilegio que ya la reina Isabel había concedido al monasterio cordobés, de también seis mil maravedíes de renta y juro en cada año, situándolos en las alcabalas y tercias de Córdoba y Sevilla, y solo unos pocos días más tarde —el veinticuatro de marzo de aquel mismo año concretamente—, reaseguraban el real privilegio de Enrique IV en que había concedido a Valparaíso seis mil maravedíes de juro perpetuo anual.

Isabel I el dieciocho de agosto de 1484 donaba a la venerable comunidad jerónima cordobesa cuarenta y tres mil maravedíes que habían sobrado del depósito hecho en Valparaíso para los pagos de la plata que las iglesias de los obispados de Córdoba y Jaén habían prestado a su majestad para la conquista del reino nazarí.

Otra vez los Reyes Católicos el veinticinco de abril de 1495 cedían cinco casas que se habían confiscado a ciertos herejes judaizantes en la parroquial de San Bartolomé, en pago de los trescientos mil maravedíes que, en concepto de limosna y merced y por su mucha devoción a San Jerónimo, habían ofrecido para las obras del monasterio; habiendo dado solamente la mitad, seguían en este punto y materia el consejo del Arzobispo de Granada confesor de sus majestades, quien les había pedido que cumpliesen así la prometida global cantidad.

Nuevamente Isabel y Fernando el veinticuatro de marzo de 1496 mandaban al juez de términos de Córdoba que sobreseyese en el conocimiento de los pleitos que esta ciudad seguía contra Valparaíso de las dehesas y tierras del Encinarejo, Rojas y Córdoba la Vieja, y quedara la comunidad quieta y pacífica en dicha posesión.

Carlos V el ocho de diciembre de 1522 confirmaba el privilegio emitido por su madre doña Juana sobre libertar a todas las personas que hospedasen en sus casas a los religiosos de Valparaíso cuando fuesen de camino, de pagar toda especie de tributos y reales repartimientos, así como de alojamientos de soldados, salvo en el caso de que los reyes fuesen o pasasen por tales pueblos o sus territorios. En realidad, esta misma preocupación por la seguridad y protección de la orden jerónima en caso de traslado o viaje es la que manifiesta la real cédula de la misma reina Juana de treinta de junio de 1514, extendida a todos los monasterios jerónimos, de que se diera facultad a los reverendos padres priores de aquellos para que en todos los pueblos de sus reinos pudiesen nombrar una persona que, cuando fueran de camino los religiosos, los hospedasen, no habiendo en dicha localidad monasterio, y casa que quedaría exenta y libre de que le repartieran otros huéspedes<sup>41</sup>.

<sup>41</sup> *Protocolo*, fº 157r.

Felipe II el nueve de junio de 1564 concedía nuevamente seis mil maravedíes de juro en cada año a Valparaíso, situándolos en la renta de los paños de Córdoba, y ratificando el otorgado en su tiempo por la reina Isabel, Carlos I y doña Juana; dación también después suscrita por Felipe III el tres de marzo de 1600 y Felipe IV el siete de octubre de 1627.

Felipe II asimismo el treinta de junio de 1570 hacía merced al monasterio jerónimo de Córdoba de que por tiempo indefinido —el que su majestad quisiera— aquel pudiese tener seis bueyes pastando en la dehesa de Córdoba la Vieja.

Felipe V, finalmente —y ya una nueva dinastía—, el diez de mayo de 1723 asumía el privilegio de que los monjes de Valparaíso despacharan sus negocios en papel de pobres, disposición también confirmada posteriormente por Fernando VI y Carlos III.

### 3. CONSIDERACIONES FINALES

En directa relación a las dos partes de esta colaboración, hora es ya de señalar sus principales reflexiones.

Así, y en cuanto a la primera, es evidente la importancia del *Tumbo* de san Jerónimo de Valparaíso paleográfica y diplomáticamente.

Ciertamente, *a priori* puede parecer que este aspecto carece de interés, pero el estudio minucioso de su grafía revela interesantes deducciones. El trazo cuidadoso de cada una de sus letras, unido a la total ausencia de tachones y correcciones, denota que el libro fue elaborado sin prisas, y lo que quizás también signifique que el escribano se limitara a copiar otro libro. Tras analizar el *Tumbo*, se halla alusión a un protocolo anterior —«según el protocolo antiguo hecho en mil seiscientos setenta», se dice<sup>42</sup>—, por lo que seguramente aquel, actualmente custodiado en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba como sabemos, era una copia del realizado en aquel año, al que se le añadió toda la información recopilada con posterioridad a dicha fecha.

Por otra parte, como expliqué al comienzo, era frecuente que cada monasterio tuviese en su archivo varios Cartularios en los que se anotaba la evolución de cada una de sus propiedades. Tenemos referencias de otros *Protocolos* pertenecientes a Valparaíso, pues el cronista cordobés Ramírez de Arellano recoge una noticia según la cual fray Luís de Córdoba, prior de aquel a principios del XVII, «compuso el archivo de las escrituras e hizo que Bernaldo de Mármol le hiciese el protocolo y se escribiese en un gran libro»<sup>43</sup>. Que debieron de existir otros libros de *Protocolos*, es obvio; sin embargo, de todos los que se redactaron en Valparaí-

---

<sup>42</sup> *Ibíd.*, fº 13r.

<sup>43</sup> «Excursiones por la...», p. 81.

so, el último que se escribió y el único que se ha conservado en Córdoba es el que he comentado. Con su edición crítica pretendo servir al investigador, facilitándole el acceso a un libro, *per se*, bastante inmanejable.

Por lo que respecta al contenido del *Tumbo*, como he ido desgranando, es innegable asimismo que es importante por la gran cantidad y calidad de su documentación, que permite estudiar el cenobio cordobés económica, social, política y culturalmente.

En efecto, la riqueza, variedad y diversidad de su información posibilitan el seguimiento puntual y preciso de una parte muy importante y cualificada del estamento eclesiástico cordobés del Antiguo Régimen como fue el caso que nos ocupa, propiedades del cenobio jerónimo cordobés, rústicas, urbanas, de capital, y vicisitudes de éstas, nombres, toponimia, pleitos...; en suma, vida económica, social y cultural de una institución típicamente rentista como la eclesiástica, aunque quizás no tanto, como revelan investigaciones en curso y también ha señalado Martínez Ruiz. Pero es que, sobre todo ello, sin su concurso es imposible historiar la Iglesia cordobesa, española en definitiva, de la Edad Moderna. El análisis sistemático, profundo y crítico de toda la información aquí sucintamente presentada, y sus correspondientes índices —onomástico, topográfico, temático—, ya pueden formar una idea del servicio que la monografía que preparo rendirá a aquel fin. Sin duda sus contenidos contribuyen al conocimiento de las bases económicas, sociales, políticas y culturales del monasterio cordobés de san Jerónimo de Valparaíso, a la par, agente y reflejo de largos, densos, complejos e inextricables intereses trabados por los contactos y el tiempo, los trabajos y los días, el suelo y el cielo, como he escrito en alguna ocasión, fecundo y singular instrumento y fuente de relación entre cuerpo y alma, materia y espíritu, unidad de explotación y socio-vivencial-religiosa. Fundado a principios del siglo XV, Valparaíso, efectivamente, siempre fue ese referente obligado, querido y fijo de la vida y la conciencia colectiva de los cordobeses, de la Iglesia de Córdoba, y espero que, muy pronto, cuando vea la luz el libro que preparo del que esta aportación es de alguna manera primicia, de la española por años.

Pero hemos examinado una realidad y una trayectoria. Como todos sus restantes hermanos, y tal vez por el acusado españolismo de los religiosos jerónimos, que les hizo ser objeto de marcada preferencia por los monarcas españoles, afeción tanto más significativa o sorprendente habida cuenta del carácter sencillo de los jerónimos, poco dados a destacar ni intervenir en los asuntos públicos, los cordobeses recibieron generosamente la mirada y atención benefactoras de la Corona, materializando, concretando, así esa interrelación de que son ocasión y se hacen eco las fundaciones, y de la que aquí hemos tratado.

En concreto, y fijándonos en los privilegios reales aquí examinados, pues por razones de espacio he obviado las disposiciones emitidas en favor de la comunidad jerónima cordobesa por la misma ciudad, obispos, cardenales y pontífices que que-

darán para otra ocasión<sup>44</sup>, es evidente que todos aquellos, por lo demás excelentes traductores del ritmo y circunstancias de la historia de nuestro país en el pasado, y por supuesto de la vida de la misma comunidad jerónima cordobesa —de ahí la máxima concentración de favores reales entre fines del Cuatrocientos y primera mitad del Quinientos, justamente cuando, en pleno nacimiento y crecimiento, más aquella los necesita—, y sobre todo los de carácter específicamente económico, que devuelven a Valparaíso como un agregado típica, tópica y modélicamente rentista, prestamista, censalista e inmune fiscalmente en gran medida, manifestaron el apoyo incondicional y continuado de la Monarquía española hacia aquella Orden típicamente ibérica, la incidencia especial de su protección en materia económica, coadyuvando a la formación, ampliación, consolidación, mantenimiento y engrandecimiento del patrimonio de la cordobesa en todos sus ramos, conceptos y beneficios, y, en definitiva —y por extensión, si tenemos en cuenta que el caso analizado tuvo desde el principio intención de proyección global—, hoy podemos conocer un poco mejor cómo actuaría la Corona con los jerónimos en general.

---

<sup>44</sup> Por tan solo citar una, muy significativa por lo demás por lo que toca a la salvaguarda y engrandecimiento del patrimonio jerónimo cordobés, el mandamiento hecho en Córdoba a diecinueve de mayo de 1480 y emanado del bachiller, tesorero de la Catedral cordobesa, juez apostólico subconservador y del Consejo Real, don Pedro Fernández, a los capellanes mayores de la Catedral, a los Rectores y clérigos de las parroquias y demás iglesias de la ciudad, de que «por ningún caso permitiesen que los religiosos de este dicho real monasterio pagasen derechos, alcabala, ni sisa, por cuanto para ello tenían bulas apostólicas y privilegios reales que ante dicho señor juez se habían presentado»: *Protocolo*, f<sup>o</sup> 155r.

